1000-15

DECRETO Nº 016 DE 2026
(Febrero 3)

"POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Y SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA LA SEMANA SANTA"

El alcalde del municipio de Miranda Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las que confiere en la Ley 734 de 2002, el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia, Art 315, establece que es función del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, implementar acciones encaminadas a desarrollar la promoción de la solidaridad y convivencia de los habitantes de su municipalidad.

Que el Artículo 34, numeral 11 de la ley 734 de 2002, expone que es deber de todo funcionario público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas; salvo las excepciones legales.

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley de Régimen Municipal, el Alcalde Municipal posee la facultad de adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que el Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en el artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas, establece que el empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en la situación administrativa de Descanso compensado.

Que el mismo Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.51 *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".*

Adicionalmente el artículo 2.2.5.5.53 *"Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán*

implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".

Que la semana santa es un periodo durante el cual se vive intensamente la espiritualidad, donde las personas en unión familiar participan de una intensa actividad litúrgica, religiosa y cultural, la cual se desarrolla una semana cada año, llevándose a cabo en el año 2026 en la semana del 29 de marzo al 5 de abril de 2026, siendo los días jueves 2 y viernes 3 de abril no laborales.

Que con el objeto de recuperar los días de labor de semana santa, correspondientes al lunes 30 de marzo, martes 31 de marzo y miércoles 1 de abril de 2026, se considera oportuno modificar temporalmente el horario de trabajo y en efecto se debe otorgar el respectivo descanso compensado al personal de planta del Municipio de Miranda Cauca, que labore en las fechas habilitadas como jornadas especiales de recuperación los días Sábados 14, 28 de febrero y 14 de marzo de 2026, de 7:30 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente el horario de trabajo de los empleados públicos de la administración central del municipio de Miranda Cauca, habilitando como jornadas especiales de trabajo, los días Sábados 14, 28 de febrero y 14 de marzo de 2026, de 7:30 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO: otórguese el descanso compensado con ocasión de la época de semana santa los días lunes 30 de marzo, martes 31 de marzo y miércoles 1 de abril de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: El servicio de recepción documental de la ventanilla única funcionará a través del correo electrónico institucional contactenos@miranda-cauca.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan de la disposición del presente acto administrativo a los servidores públicos que se desempeñen en los cargos de Celadores, Guardianes y Agentes de tránsito, que laboren en la modalidad de turnos.

PARAGRAFO TERCERO: Para efecto del trámite de los procesos de selección contractuales por parte de la Oficina Asesora Jurídica y Contratación, se deberá tomar las medidas necesarias para que no se cause traumatismo alguno en el trámite de dichas actuaciones y se dé cumplimiento estricto a los términos establecidos en cada uno de los procesos contractuales, policivos, contravencionales y disciplinarios.

ARTICULO TERCERO: Aplíquese las disposiciones previstas en el presente decreto, a los empleados públicos que compensen el total de horas sujeto a los tiempos determinados por la Administración Municipal de Miranda Cauca, debiéndose disfrutar necesariamente el descanso compensado en las fechas establecidas.

ARTICULO CUARTO: Fíjese este acto administrativo en lugares visibles de las dependencias de la Administración Municipal y publíquese en la página web de la Entidad, para conocimiento de la comunidad.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Miranda, Departamento del Cauca, el 3 de febrero de 2026.

WALTER ZUÑIGA BARONA
Alcalde Municipal

Gestión Documental
Archivado en Decretos 2026

Elaboró: Gloria I. Pérez B., Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano.
Proyectó y revisó: Yineth T. Mera A., Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano.
Revisión Jurídica: Leidy Z. Patiño M., Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Contratación.